



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **21-12-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.
- D. Pablo Gil Alonso.
- D^a. Mónica García Molina.
- D. David Rodríguez Cañas.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DE GESTIÓN ECONÓMICA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 21 de diciembre de 2022 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes del período navideño, estando prevista la celebración de la primera sesión tras dicho período el día 11 de enero de 2023.

Con la finalidad de que determinados expedientes, fundamentalmente relativos a la contratación municipal, no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar algunas competencias de dicha Junta de Gobierno en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de

Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Por su parte, el artículo 127.2 de la LRBRL permite la delegación de competencias de la gestión económica.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, en el período comprendido entre el día 22 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 21 de diciembre de 2022 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes del período navideño, estando prevista la celebración de la primera sesión tras dicho período el día 11 de enero de 2023.

Con la finalidad de que los nombramientos de funcionarios de carrera y adjudicaciones de puestos, no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar las competencias relativas a dichos asuntos de dicha Junta de Gobierno en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional”. En concreto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de Recursos Humanos relativas a la selección de funcionarios y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, en el período comprendido entre el día 22 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28/07/2021 se aprobó la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31/12/2020, con el detalle que a continuación se expresa, dando nueva redacción al mismo y reflejando las altas, bajas y modificaciones producidas durante el período examinado:

Por epígrafe:

| EPIGRAFE | V.Bruto Contable 31-12-2020 | Base Amortiz. 31-12-2020 | Fondo Amortiz. 31-12-2020 | Val. Contable 31-12-2020 |
|---|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 1. INMUEBLES | 535.566.036,44 | 390.896.686,95 | 121.053.058,24 | 414.512.978,20 |
| 2. DERECHOS REALES | 2.018.597,34 | 2.018.597,34 | 424.723,61 | 1.593.873,73 |
| 3. BIENES HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO | 55.461,41 | 0,00 | 0,00 | 55.461,41 |

| | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 4. CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES | 5.271.565,63 | 2.554.371,63 | 2.350.161,63 | 2.921.404,00 |
| 5. VEHICULOS | 2.121.918,30 | 2.121.918,30 | 1.656.061,67 | 465.856,63 |
| 6. SEMOVIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7. OTROS BIENES MUEBLES | 17.262.177,70 | 17.262.177,70 | 15.012.530,18 | 2.249.647,52 |
| 8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES | 83.058.465,75 | 74.700.751,84 | 10.472.014,66 | 72.586.451,09 |
| TOTALES | 562.295.756,82 | 414.853.751,92 | 140.496.535,33 | 421.799.221,49 |

(1) Nota: En Totales no aparece el importe correspondiente al Epígrafe 8, al estar recogido en los epígrafes correspondientes.

Por cuentas:

| CUENTAS | V.Bruto Contable 31-12-2020 | Base Amortiz. 31-12-2020 | Fondo Amortiz. 31-12-2020 | Val. Contable 31-12-2020 |
|---|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 2060 APLICACIONES INFORMÁTICAS | 2.520.478,92 | 2.520.478,92 | 2.349.288,12 | 171.190,80 |
| 2070 INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO | 7.786,03 | 7.786,03 | 7.786,03 | 0,00 |
| 2090 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE | 1.924.660,93 | 1.924.660,93 | 344.453,38 | 1.580.207,55 |
| 2100 TERRENOS Y BIENES NATURALES | 67.462.112,34 | 0,00 | 4.898,95 | 67.457.213,39 |
| 2110 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES | 19.760.639,25 | 19.633.878,96 | 10.549.744,10 | 9.210.895,15 |
| 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS | 30.255.805,79 | 30.255.805,79 | 9.434.248,65 | 20.821.557,14 |
| 2113 OTRAS CONSTRUCCIONES | 4.066.425,17 | 3.975.499,46 | 598.776,95 | 3.467.648,22 |
| 2114 CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS | 17.055.338,31 | 17.035.233,31 | 6.009.910,76 | 11.045.427,55 |
| 2115 CONSTRUCCIONES SOCIALES | 28.814.508,05 | 28.463.190,99 | 6.097.956,06 | 22.716.551,99 |
| 2116 CONSTRUCCIONES SANITARIAS | 51.395,33 | 51.395,33 | 46.371,84 | 5.023,49 |
| 2117 CONSTRUCCIONES CULTURALES | 27.107.111,50 | 25.718.966,69 | 7.475.825,91 | 19.631.285,59 |
| 2118 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS | 25.137.049,63 | 25.125.549,63 | 7.614.621,07 | 17.522.428,56 |
| 2120 INFRAESTRUCTURAS | 195.114.814,90 | 184.319.191,03 | 66.176.075,00 | 128.938.739,90 |
| 2130 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | 55.461,41 | 0,00 | 0,00 | 55.461,41 |
| 2140 MAQUINARIA Y UTILLAJE | 3.057.684,52 | 3.057.684,52 | 2.609.880,22 | 447.804,30 |
| 2150 INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES | 2.713.154,46 | 2.591.344,30 | 1.229.334,03 | 1.483.820,43 |
| 2160 MOBILIARIO | 9.673.412,79 | 9.673.412,79 | 8.696.550,68 | 976.862,11 |
| 2170 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION | 3.944.004,93 | 3.944.004,93 | 3.220.732,39 | 723.272,54 |



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2180 ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 2.121.918,30 | 2.121.918,30 | 1.656.061,67 | 465.856,63 |
| 2190 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 246.623,02 | 246.623,02 | 163.401,75 | 83.221,27 |
| 2400 TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO | 55.874.775,57 | 0,00 | 0,00 | 55.874.775,57 |
| 2410 CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO | 68.560,77 | 0,00 | 601,01 | 67.959,76 |
| 2600 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | 2.717.194,00 | 0,00 | 0,00 | 2.717.194,00 |
| TOTALES | 499.750.915,92 | 360.666.624,93 | 134.286.518,57 | 365.464.397,35 |

SEGUNDO.- Asimismo y conjuntamente, mediante el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28/07/2021, se aprobó la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo al 31/12/2020, con el detalle que a continuación se expresa, dando nueva redacción al mismo y reflejando las altas, bajas y modificaciones producidas durante dicho ejercicio:

| EPIGRAFE | Valor Bruto | Base de Amtz | Fondo Amortización | Val. Contable |
|--------------------|----------------------|--------------|--------------------|----------------------|
| | 31-12-2020 | 31-12-2020 | 31-12-2020 | 31-12-2020 |
| 1. INMUEBLES | 58.616.291,52 | 0,00 | 0,00 | 58.616.291,52 |
| TOTALES (1) | 58.616.291,52 | 0,00 | 0,00 | 58.616.291,52 |

(1) Nota: El Importe de PMS está recogido en el Total del Epígrafe 1 (Inmuebles)

TERCERO.- Desde la aprobación de la rectificación de dichos inventarios municipales, se ha continuado realizando trabajos de depuración y regularización de los mismos con el fin de obtener una imagen fiel del inmovilizado del Ayuntamiento, adaptándolos a la estructura establecida en el Art.18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y lograr la concordancia entre los valores del inmovilizado y los balances contables y estados financieros municipales. El Inventario Municipal de Bienes y Derechos está en continuo proceso de actualización, depuración y modificación, habiéndose realizado durante dicho ejercicio cuantas labores de investigación y ordenación han sido necesarias.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de depuración y regularización del inventario a que se refieren los expositivos anteriores, se ha confeccionado documento de rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2021 con el contenido que se expresa en la parte dispositiva, adaptándolo a la estructura indicada en el Art.18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

QUINTO.- Consta en el expediente información emitida por el Departamento de Presupuestos Municipal en relación al control y seguimiento del registro de explotación de los bienes integrantes del

Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al ejercicio 2021, en el que se pone de manifiesto el control y seguimiento tanto a nivel presupuestario-contable como al detalle de control financiero, de las variaciones experimentadas por dicho registro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Se ha dictado Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 07/12/2022, por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos del Patronato Municipal de Cultura al 31 de diciembre de 2021 con el resumen que expresa.

SEPTIMO.- Se ha dictado Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 07/12/2022, por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo al 31 de diciembre de 2021 con el resumen que expresa.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid y los municipios deberán constituir, mantener y gestionar sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística. El patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos.

TERCERO.- La competencia para aprobar el inventario ya formado, su rectificación y comprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 11 de la Ley de Contratos del Sector Público y Art. 45.3.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal. Todo ello teniendo en cuenta la nueva organización municipal diseñada en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración cuyo texto definitivo fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y con entrada en vigor a partir de 1 de septiembre de 2008, en el que la Junta de Gobierno Local se configura, según el preámbulo de dicho reglamento orgánico, como un órgano netamente ejecutivo o un auténtico gobierno municipal (poder ejecutivo) al que corresponde implementar las normas previamente adoptadas por el Pleno, ejecutar los presupuestos y en general, decidir sobre cuantas actuaciones requiera la efectiva realización de la política municipal, siendo responsable de su gestión ante el Pleno municipal, que en dicha nueva organización asume competencias normativas para definir las políticas públicas más adecuadas a las necesidades del municipio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

Por epígrafe:

| EPIGRAFE | V.Bruto Contable 31-12-2021 | Base Amortiz. 31-12-2021 | Fondo Amortiz. 31-12-2021 | Val. Contable 31-12-2021 |
|---|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 1. INMUEBLES | 542.886.223,10 | 399.833.378,34 | 138.024.417,36 | 404.861.805,74 |
| 2. DERECHOS REALES | 2.026.632,73 | 2.026.632,73 | 599.468,68 | 1.427.164,05 |
| 3. BIENES HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO | 55.461,41 | 0,00 | 0,00 | 55.461,41 |
| 4. CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES | 5.398.125,95 | 2.680.931,95 | 2.482.237,47 | 2.915.888,48 |



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

| | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 5. VEHICULOS | 2.033.212,23 | 2.033.212,23 | 1.598.324,21 | 434.888,02 |
| 6. SEMOVIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7. OTROS BIENES MUEBLES | 17.055.734,46 | 17.055.734,46 | 14.763.096,45 | 2.292.638,01 |
| 8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES | 82.471.730,07 | 74.114.016,16 | 10.798.475,13 | 71.673.254,94 |
| TOTALES | 569.455.389,88 | 423.629.889,71 | 157.467.544,17 | 411.987.845,71 |

(1) Nota: En Totales no aparece el importe correspondiente al Epígrafe 8, al estar recogido en los epígrafes correspondientes.

Por cuentas:

| CUENTAS | V.Bruto Contable 31-12-2021 | Base Amortiz. 31-12-2021 | Fondo Amortiz. 31-12-2021 | Val. Contable 31-12-2021 |
|---|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 2060 APLICACIONES INFORMÁTICAS | 2.647.039,24 | 2.647.039,24 | 2.480.413,57 | 166.625,67 |
| 2070 INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2090 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE | 1.932.446,96 | 1.932.446,96 | 517.005,31 | 1.415.441,65 |
| 2100 TERRENOS Y BIENES NATURALES | 68.309.538,77 | 0,00 | 7.383,36 | 68.302.155,41 |
| 2110 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES | 19.929.037,87 | 19.799.011,68 | 11.380.085,05 | 8.548.952,82 |
| 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS | 30.401.629,23 | 30.401.629,23 | 10.153.325,61 | 20.248.303,62 |
| 2113 OTRAS CONSTRUCCIONES | 4.591.894,64 | 4.500.968,93 | 725.409,31 | 3.866.485,33 |
| 2114 CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS | 17.219.931,65 | 17.199.826,65 | 6.492.484,53 | 10.727.447,12 |
| 2115 CONSTRUCCIONES SOCIALES | 29.545.468,85 | 29.085.259,98 | 6.812.617,49 | 22.732.851,36 |
| 2116 CONSTRUCCIONES SANITARIAS | 51.395,33 | 51.395,33 | 46.371,84 | 5.023,49 |
| 2117 CONSTRUCCIONES CULTURALES | 27.350.158,52 | 25.962.013,71 | 8.120.068,88 | 19.230.089,64 |
| 2118 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS | 26.536.026,52 | 25.802.687,22 | 8.245.972,56 | 18.290.053,96 |
| 2120 INFRAESTRUCTURAS | 201.992.465,05 | 190.664.408,72 | 78.855.546,82 | 123.136.918,23 |

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2130 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | 55.461,41 | 0,00 | 0,00 | 55.461,41 |
| 2140 MAQUINARIA Y UTILLAJE | 3.565.338,97 | 3.565.338,97 | 2.663.865,82 | 901.473,15 |
| 2150 INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES | 2.785.947,65 | 2.664.137,49 | 1.398.563,57 | 1.387.384,08 |
| 2160 MOBILIARIO | 9.775.194,17 | 9.775.194,17 | 8.864.565,68 | 910.628,49 |
| 2170 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION | 3.128.375,22 | 3.128.375,22 | 2.721.270,50 | 407.104,72 |
| 2180 ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 2.033.212,23 | 2.033.212,23 | 1.598.324,21 | 434.888,02 |
| 2190 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 246.623,02 | 246.623,02 | 174.915,04 | 71.707,98 |
| 2400 TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO | 52.044.414,94 | 0,00 | 0,00 | 52.044.414,94 |
| 2410 CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO | 68.560,77 | 0,00 | 601,01 | 67.959,76 |
| 2600 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | 2.717.194,00 | 0,00 | 0,00 | 2.717.194,00 |
| TOTALES | 506.927.355,01 | 369.459.568,75 | 151.258.790,16 | 355.668.564,85 |

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

| EPIGRAFE | Valor Bruto | Base de Amtz | Fondo Amortización | Val. Contable |
|--------------------|----------------------|--------------|--------------------|----------------------|
| | 31-12-2021 | 31-12-2021 | 31-12-2021 | 31-12-2021 |
| 1. INMUEBLES | 58.616.291,52 | 0,00 | 0,00 | 58.616.291,52 |
| TOTALES (1) | 58.616.291,52 | 0,00 | 0,00 | 58.616.291,52 |

(2) Nota: El Importe de PMS está recogido en el Total del Epígrafe 1 (Inmuebles)

TERCERO.- Aprobar la nueva redacción del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31 de diciembre de 2021, con el contenido que se detalla en los siguientes anexos:

- ANEXO I: Inventario Municipal de Bienes y Derechos del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2021, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2021.

- ANEXO II: Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2021, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2021. Se acompaña información emitida por el Órgano de Contabilidad Municipal en relación al registro de explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto el control y seguimiento tanto a nivel presupuestario-contable como al detalle de control financiero, de las variaciones experimentadas por dicho registro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

- ANEXO III: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA al 31 de diciembre de 2021, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2021 según Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 07/12/2022 por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos del Patronato Municipal de Cultura al 31 de diciembre de 2021 con el resumen que se detalla.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

- ANEXO IV: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO al 31 de diciembre de 2021, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2021 según Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 07/12/2022 por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo al 31 de diciembre de 2021 con el resumen que se detalla.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES CONTRA INCENDIOS DE LOS ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, EXPTE. 2022/PA/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PA/018, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N°2022/PA/018 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES CONTRA INCENDIOS DE LOS ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 181.050,00 €, IVA no incluido (219.070,50 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de tres años prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 219.070,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.21000 MANTEN. VIAS PÚBLICAS. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NATURALES, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

*2023 Importe: 97.223,50 €
2024 Importe: 85.123,50 €
2025 Importe: 36.723,50 €*

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de agosto de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió un único licitador:

1. FERMALUX S.L

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2022, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de "Documentación administrativa", a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"Único .- Respecto de FERMALUX, S.L.:

- Considerar subsanable el defecto de no aportación de la Declaración Responsable y admitirle a la licitación condicionado a la subsanación del defecto observado."

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1. FERMALUX S.L. realiza la siguiente oferta:

- Se oferta un porcentaje de baja único a los precios del contrato de 8,54%.
- Se indica el profesional adscrito a la ejecución del contrato y aporta una experiencia de 5 años.
- Se indica el profesional oficial fontanero y se aporta una experiencia de 5 años.
- Se indica el profesional ayudante fontanero y se aporta una experiencia de 5 años.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que únicamente hay un licitador, cuya oferta no es anormal, acordó:

"1º.- Proponer la adjudicación del contrato a FERMALUX S.L., condicionado a la subsanación del defecto observado.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación."

Sexto.- FERMALUX, S.L. fue requerido para subsanar el defecto observado en la documentación, lo que hizo dentro del plazo establecido.

Séptimo.- La mercantil FERMALUX, S.L., ha constituido la garantía definitiva exigida por importe de 9.052,50 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario en este Ayuntamiento, e informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, que indica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia y habilitación exigidos.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de junio de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Noveno.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización nº 699/2022 de la Intervención General de fecha 13 de julio de 2022 e informe favorable nº 1479/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa FERMALUX, S.L., por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES CONTRA INCENDIOS DE LOS ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, Expte. 2022/PA/018, a la mercantil FERMALUX, S.L., con CIF B78800380, en las siguientes condiciones:



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

- *Porcentaje de baja único a los precios del contrato: 8,54 %*
- *Importe máximo por la duración inicial de tres años: 181.050,00 € IVA no incluido (219.070,50 € IVA incluido)*
- *Personal: El personal que ejecutará el contrato está previsto en su oferta.*

Segundo.- Disponer un gasto en favor de FERMALUX, S.L., por un importe máximo de 219.070,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.21000 MANTEN. VIAS PUBLICAS. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NATURALES, con el siguiente desglose:

- *Anualidad 2023 Importe: 97.223,50 €*
- *Anualidad 2024 Importe: 85.123,50 €*
- *Anualidad 2025 Importe: 36.723,50 €*

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS WEB (NEWSLETTER, APPLE DEVELOPER Y GOOGLE). EXPTE. 2022/PASA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2022, en relación con el expediente 2022/PASA/013, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIOS WEB (NEWSLETTER, APPLE DEVELOPER Y GOOGLE), con nº de expediente 2022/PASA/013, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.650,00 €, I.V.A. no incluido (1.996,50 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 1.996,50 €, con cargo a la aplicación nº 31.9202.22736 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. T.R.O.E. SERVICIOS INFORMÁTICOS, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1: 2023 Importe: 665,50 €.

Lote 2: 2022 Importe: 1.331,00 €.

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de septiembre de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. *EVERUP INC EP (LOTES 1 y 2)*
2. *IPDEA LAND, S.L. (LOTE 1)*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.- *EVERUP INC EP, realiza la siguiente oferta:*

LOTE 1: GESTIÓN DE NEWSLETTER

- *PRECIO :*
Precio anual 400,00 euros I.V.A. no incluido.
- *MEJORA:*
Se aporta un informe ejecutivo mensual con toda la información estadística del uso de la plataforma (punto 5.5 del lote 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

LOTE 2: GESTIÓN DE LAS PLATAFORMAS APPLE Y GOOGLE

- *PRECIO:*
Precio anual 900,00 euros I.V.A. no incluido.
- *MEJORA:*
Se aporta un informe ejecutivo mensual con toda la información estadística del uso de la plataforma (punto 5.5 del lote 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

Presenta declaración responsable y solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público.

2.- *IPDEA LAND S.L., realiza la siguiente oferta:*

LOTE 1: GESTIÓN DE NEWSLETTER

- *PRECIO:*
Precio anual 270,25 euros I.V.A. no incluido.
- *MEJORA: No oferta.*

Presenta declaración responsable y solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por la mercantil IPDEA LAND S.L. para el Lote 1 podía ser considerada anormal, siendo requerida para la justificación de la misma, lo que hicieron dentro del plazo establecido.

Quinto.- Remitida la justificación a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Técnico Medio de Procesos y Proyectos y el Técnico Superior de Procesos y Proyectos, quienes indican en su informe:

“... es insuficiente para emitir un juicio adecuado sobre el bajo nivel de los precios, o de costes, ya que no existe desglose alguno del precio ofertado, ni justificación de ahorros en los precios de las prestaciones, ni ninguna otra explicación al respecto.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

Por ello y atendiendo a la información aportada, sin perjuicio de que se pueda otorgar al licitador la posibilidad de subsanar o aportar más documentación justificativa, es imposible determinar la viabilidad o no de la oferta económica ofertada para la realización de las prestaciones incluidas en el contrato.”

Sexto.- *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 17 de octubre de 2022, acordó:*

“1º - Proponer el rechazo de la oferta de IPDEA LAND S.L. para el LOTE 1, incurso en valores anormales, de conformidad al informe realizado sobre la justificación presentada

2º.- Proponer la adjudicación de los dos lotes del contrato de SERVICIOS WEB (NEWSLETTER, APPLE DEVELOPER Y GOOGLE), Expte. 2022/PASA/013 a EVERUP INC EP, que ha sido el único licitador admitido.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Séptimo.- *EVERUP INC EP ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario en este Ayuntamiento.*

Octavo.- *La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de junio de 2022, informe favorable al expediente de contratación.*

Noveno.- *Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización nº 884/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 e informe favorable nº 1485/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto el rechazo de la oferta de IPDEA LAND, S.L. para el Lote 1, incurso en valores anormales, de conformidad con el informe realizado sobre la justificación presentada y la adjudicación de los dos lotes del contrato a EVERUP INC EP, por ser el único licitador admitido y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

Primero.- Rechazar la oferta de IPDEA LAND S.L. para el Lote 1, de conformidad con la propuesta

de la Mesa de Contratación de fecha 17 de octubre de 2022

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS WEB (NEWSLETTER, APPLE DEVELOPER Y GOOGLE), Expte. 2022/PASA/013, a EVERUP INC EP, con NIF W0246081D, en las siguientes condiciones:

Lote 1 Gestión de newsletter:

- Precio anual: 400,00 € IVA no incluido (484,00 € IVA incluido).
- Mejora: Se aporta un informe ejecutivo mensual con toda la información estadística del uso de la plataforma (punto 5.5 del lote 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

Lote 2: Gestión de las plataformas apple y google:

- Precio anual: 900,00 € IVA no incluido (1.089,00 € IVA incluido).
- Mejora: Se aporta un informe ejecutivo sobre el uso potencial de otros servicios google por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (punto 5 del lote 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

Tercero.- Disponer un gasto en favor de EVERUP INC EP, por un importe de 484,00 € para el Lote 1 Gestión de nexletter y por importe de 1.089,00 € para el Lote 2 Gestión de las plataformas Apple y google, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22736 SISTEMAS DE INFORMACION. TROE SERVICIOS INFORMATICOS, con el siguiente desglose:

- Lote 1: Anualidad 2023 Importe: 484,00 €.
- Lote 2: Anualidad 2022 Importe: 1.089,00 €.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Cuarto.- Reponer a disponible el saldo restante del crédito autorizado y no comprometido.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES. EXPTE. 2022/PAS/027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de octubre de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PAS/027, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, Expte. 2022/PAS/027, cuyo presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de 69.500,00 € impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 69.500,00 € con el siguiente desglose:

Lote 1: 62.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 21.3412.22400 Deporte escolar y escuelas deportivas. Primas de seguros.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

Lote 2: 7.500,00 € Aplicación presupuestaria: 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros de edificios y locales.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de octubre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA (Lote 1).
2. MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Lote 2).

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de octubre de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:

MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, realiza la siguiente oferta:

Lote 1 Seguro de accidentes para los usuarios de las instalaciones deportivas.

- Prima anual: 42.631,62 euros, impuestos incluidos.
- Porcentaje único de incremento de todos los capitales asegurados por fallecimiento e incapacidad permanente: 200%.
- Mejora de las garantías:
 - Adquisición de silla de ruedas: Sí, la oferta.
 - Adaptación del domicilio habitual: Sí, la oferta.
 - Adaptación del vehículo del asegurado Sí, la oferta.

Presentan Declaración Responsable y Solicitud de Inscripción en el ROLECSP.

MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. realiza la siguiente oferta:

Lote 2. Seguro de accidentes para los usuarios de otras actividades municipales:

- Prima anual: 6.080,00, euros, impuestos incluidos.
- Porcentaje único de incremento de todos los capitales asegurados por fallecimiento, incapacidad permanente y asistencia sanitaria para las actividades de la Concejalía de Juventud y Actividad de Bicicleta del Aula Medioambiental (Actividades 1 y 2 del Lote 2): 10%.
- Porcentaje de incremento del capital asegurado para asistencia sanitaria en cuadro médico para voluntarios de protección civil y otros servicios (Actividades 3 y 4 del Lote 2): 66,66%.
- Mejora de las garantías
 - Adquisición de silla de ruedas. Sí, la oferta.

- Adaptación del domicilio habitual del asegurado. Sí, la oferta.
 - Adaptación del vehículo del asegurado. Sí, la oferta.
- Presentan Declaración Responsable y Certificado de Inscripción en el ROLECSP.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de octubre de 2022, acordó:

- “1º.- Requerir la justificación de su oferta al lote 1, incura inicialmente en valores anormales, a MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA.
- 2º.- Proponer la adjudicación del lote 2 del contrato a MGS, Seguros y Reaseguros.
- 3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación exigida en la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.- Una vez requerida para justificar su oferta, MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA presentó la documentación en el plazo otorgado. La documentación fue remitida a informe de valoración, que ha sido emitido por el Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación, aceptando la justificación de la baja presentada por la empresa.

En el mismo informe procedió a la valoración de las ofertas, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1

| | PRECIO | INCREMENTO CAPITALES | MEJORA 3.1 | MEJORA 3.2 | MEJORA 3.3 | TOTAL |
|--------|--------|-------------------------|---------------|---------------|---------------|-------|
| MARKEL | 50 | 35 | 5 | 5 | 5 | 100 |

LOTE 2

| | PRECIO | INCREMENTO CAPITALES Actividades 1 y 2 | INCREMENTO CAPITALES Actividades 3 y 4 | MEJORA 3.1 | MEJORA 3.2 | MEJORA 3.3 | TOTAL |
|-----|--------|---|---|---------------|---------------|---------------|-------|
| MGS | 50 | 20 | 15 | 5 | 5 | 5 | 100 |

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2022, acordó:

“1º - Proponer la aceptación de la oferta de MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA para el LOTE 1, incura inicialmente en valores anormales, en base a informe emitido respecto a la justificación presentada.

2º.- Proponer la adjudicación del contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES a MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA para el LOTE 1, y a MGS, Seguros y Reaseguros, S.A. para el LOTE 2.

3º.- Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Septimo.- MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA ha constituido la garantía definitiva exigida para el Lote 1, por importe de 4.263,16 € y MGS, Seguros y Reaseguros, S.A. ha constituido la garantía exigida para el Lote 2, por importe de 304,00 €, de conformidad con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación a que se refiere la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas,. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no constan como obligados tributarios frente a la Hacienda Municipal, y de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación, cumplen con los requisitos de solvencia técnica y habilitación exigidos en el PCAP.

Octavo.- Se emitieron informes favorables previos a la aprobación del expediente por la Asesoría Jurídica de fecha 19 de agosto de 2022 y por la Intervención General de fecha 28 de septiembre de 2022.

Noveno. Por la Intervención General se ha emitido informe favorable nº 1536/2022, de 14 de diciembre de 2022 a la adjudicación y disposición del gasto.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA para el LOTE 1, incurso inicialmente en valores anormales, en base a informe emitido respecto a la justificación presentada y la adjudicación del contrato, Lote 1, a MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, y Lote 2 a MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por ser las únicas ofertas presentadas en cada Lote y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Aceptar la oferta de MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA para el Lote 1, incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2022

Segundo.- Adjudicar el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, Lote 1, a MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA y Lote 2, a MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en las siguientes condiciones:

Lote 1 Seguro de accidentes para los usuarios de las instalaciones deportivas: a MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I:

Prima anual: 42.631,62 euros, impuestos incluidos.

Porcentaje único de incremento de todos los capitales asegurados por fallecimiento e incapacidad permanente del 200%.

Mejora de las garantías:

- *Adquisición de silla de ruedas. En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura para los gastos por la compra de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado, hasta un límite de 2.500 €*
- *Adaptación del domicilio habitual del asegurado. En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación de la vivienda habitual del asegurado hasta un límite de 12.000 €.*
- *Adaptación del vehículo del asegurado. En caso de Gran Invalidez por accidente se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación del vehículo asegurado hasta un límite de 2.500 €.*

Lote 2. Seguro de accidentes para los usuarios de otras actividades municipales a MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A08171373:

Prima anual: 6.080,00, euros, impuestos incluidos.

Porcentaje único de incremento de todos los capitales asegurados por fallecimiento, incapacidad permanente y asistencia sanitaria para las actividades de la Concejalía de Juventud y Actividad de Bicicleta del Aula Medioambiental (Actividades 1 y 2 del Lote 2) del

10%.

Porcentaje de incremento del capital asegurado para asistencia sanitaria en cuadro médico para voluntarios de protección civil y otros servicios (Actividades 3 y 4 del Lote 2): 66,66%.

Mejora de las garantías

- Adquisición de silla de ruedas. En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura para los gastos por la compra de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado, hasta un límite de 2.500 €
- Adaptación del domicilio habitual del asegurado. En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación de la vivienda habitual del asegurado hasta un límite de 12.000 €.
- Adaptación del vehículo del asegurado. En caso de Gran Invalidez por accidente se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación del vehículo asegurado hasta un límite de 2.500 €.

Tercero.- Disponer un gasto en favor de MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA para el Lote 1 por importe de 42.631,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3412.22400 Deporte escolar y escuelas deportivas. Primas de seguros y en favor de MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 6.080,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros de edificios y locales, correspondientes a la anualidad 2023.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Cuarto.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Quinto.- Requerir al adjudicatario de cada lote para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LOTE 2. EXPTE. 2020/PA/038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Lote 2 Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles que forman parte de las comunidades de propietarios que se indican en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, Expte. 2020/PA/038, a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en las siguientes condiciones:

- Prima anual: 10.491,59 € impuestos incluidos
- Mejoras:

Inclusión en la póliza de los siguientes riesgos:

-Robo de cableado y tuberías de cobre que formen parte de las instalaciones del establecimiento asegurado. Límite de 9.000,00 € por siniestro y anualidad.

▪ Reducción de franquicias:

- Reducción de la franquicia de la póliza para acción del agua: 100,00 € de reducción.
- Reducción de la franquicia para fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios: 200,00 € de reducción.
- Reducción de la franquicia para fenómenos eléctricos: 300,00 € de reducción.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de diciembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de tres prórrogas. Las prórrogas deberán acordarse por mutuo acuerdo de las partes.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, desde las 00,00 del 1 de enero de 2022 hasta las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- El Área de Gobierno de Vicealcaldía ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 10.491,59 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 02.9207.22400 (nº de operación 220229000629)

Sexto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Séptimo.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UCN/2020/261 relativo a la contratación de la de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato de 10.491,59 € IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 10.491,59 € con cargo a la partida presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 25 de noviembre de 2022.

Noveno.- Por Intervención se ha emitido informe fiscal favorable nº 1515/2022 de 13 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de

las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de tres prórrogas. Las prórrogas deberán acordarse por mutuo acuerdo de las partes.

El Área de Vicealcaldía ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Lote 2 Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles que forman parte de las comunidades de propietarios que se indican en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, Expte. 2020/PA/038, del que es adjudicataria BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un año, desde las 00,00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, por un importe de 10.491,59 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 02.9207.22400 COMPRAS. PRIMAS DE SEGUROS DE EDIFICIOS Y LOCALES.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. EXPTE. 2021/PAS/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de junio de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2021/PAS/003, en las siguientes condiciones:

- Lote 1 Taller de escritura creativa a la mercantil MINISTRY OF ENGLISH, S.L., con CIF B16304941.
Precio por sesión de 20 minutos de duración: 65,00 € IVA no incluido.
Presupuesto máximo por la duración inicial (dos años): 6.000,00 € IVA no incluido (7.260,00 € IVA incluido).
Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.
- Lote 2 Taller de poesía a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L. con CIFB87196655.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

Precio por sesión de 20 minutos de duración: 64,90 € IVA no incluido.

Presupuesto máximo por la duración inicial (dos años): 6.000,00 € IVA no incluido (7.260,00 € IVA incluido).

Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documento administrativo de fecha 7 de julio de 2021. La duración de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, la mercantil adjudicataria de cada lote ha manifestado su voluntad de prorrogarlos.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha tramitado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe de 2.359,50 € para el Lote 1, y por importe de 2.355,87 € para el Lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3321.22609, Bibliotecas. Actividades culturales y recreativas, que se corresponde con el precio de 30 sesiones en cada lote.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga de los contratos es el 1 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2022.

Séptimo.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización nº 1535/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración de los contratos es desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado la prórroga de los dos lotes del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria de cada Lote, MINISTRY OF ENGLISH, S.L. en cuanto al Lote 1 y UNBLOCK CREATIVITY, S.L., en cuanto al Lote 2, han manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2021/PAS/003, Lote 1 Taller de escritura creativa, del que es adjudicataria MINISTRY OF ENGLISH, S.L. y Lote 2 Taller de poesía, del que es adjudicataria UNBLOCK CREATIVITY, S.L., por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de MINISTRY OF ENGLISH, S.L. para el Lote 1 por importe de 2.359,50 € y en favor de UNBLOCK CREATIVITY, S.L., para el Lote 2 por importe de 2.355,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3321.22609 Bibliotecas. Actividades culturales y recreativas, anualidad 2023.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de noviembre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

12. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 16 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2022, se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Pozuelo de Alarcón (PMUS).

Segundo. En el B.O.C.M nº 242, de fecha 11 de octubre de 2022, se hizo público el sometimiento de dicho Plan a información pública, por término de 30 días.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

Tercero. Según consta en Informe de Registro General, de 14 de diciembre de 2022, durante el referido trámite se ha formulado un único escrito de reclamaciones y sugerencias al PMUS, presentado por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), cuyo contenido, en realidad, hace referencia a la futura Ordenanza Municipal para la regulación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

Cuarto. Con fecha 14 de diciembre de 2022 la Técnico de Movilidad de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, ha emitido el siguiente Informe:

“En relación con la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Pozuelo de Alarcón (PMUS), la técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- El artículo 101.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, define los Planes de Movilidad Sostenible (PMUS) como “un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.”

El PMUS es un instrumento para impulsar los cambios necesarios en la movilidad urbana con criterios de sostenibilidad. Ante el modelo anterior de transporte, concebido para dar fluidez y capacidad de estacionamiento a los vehículos motorizados, las nuevas tendencias apuestan por situar en el centro de la planificación a las personas. Su objetivo es garantizar un ambiente sano donde se pueda caminar y pedalear por itinerarios accesibles, seguros y atractivos, donde los desplazamientos más largos, a los destinos laborales, educativos, sanitarios y de ocio, se resuelvan mediante el transporte público.

SEGUNDO.- En el año 2015, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el marco de sus competencias en materia de movilidad, redactó por iniciativa propia un Plan de Movilidad Urbana Sostenible siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea y los planes de acción de eficiencia energética estatales, con el objetivo mejorar la movilidad dentro del municipio así como impulsar el ahorro y la eficiencia energética en el transporte.

TERCERO.- Con motivo de la Ley 7/2021 de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, que señala en su artículo 14.3 la obligatoriedad de establecer zonas de bajas emisiones antes del año 2023 en todas las ciudades de más de 50.000 habitantes, se hace necesaria la redacción de la presente actualización del PMUS, dado que el PMUS anterior no incluía dichas zonas de bajas emisiones.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el plan ha sido sometido a un proceso de participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Una vez finalizado el periodo de consulta pública con relación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Pozuelo de Alarcón, se ha recibido una única alegación por parte de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), en la que se realizan dos solicitudes consistentes en:

1.- Que la ordenanza municipal, por la que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en desarrollo el presente Plan, establezca posibles limitaciones al tráfico motorizado privado en el contexto de la creación de la Zona de Bajas Emisiones, incorpore en el apartado de excepciones una referencia a "los servicios de seguridad pública y privada".

2.- Que subsidiaria o adicionalmente, se recoja una referencia expresa, en dicha normativa, como previsión adicional a las excepciones vinculadas a la actividad o motivo del acceso a "los servicios prestados por las empresas de seguridad privada, en particular, los relativos al transporte de fondos y gestión del efectivo".

Como se puede apreciar, ambas solicitudes son referidas a la posterior redacción de la ordenanza que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón realice para la regulación de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Es por ello que SE DESESTIMA la mencionada Alegación hacia el PMUS puesto que no corresponde a la redacción de este documento incluir las solicitudes realizadas por APROSER, si bien estas serán tenidas en consideración en la futura fase de redacción de la Ordenanza Municipal para la regulación de la ZBE incluida en el PMUS de Pozuelo de Alarcón.

Respecto al texto del documento: Plan de Movilidad Urbana Sostenibles de Pozuelo de Alarcón, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre 2022, se han detectado los errores materiales que a continuación se detallan:

- Pág. 102_ plano de la 'propuesta de Zona de Bajas Emisiones en el entorno del casco antiguo de Pozuelo de Alarcón': en la leyenda reza ZBS (zona básica de salud) en vez de ZBE (zona de bajas emisiones).
- Pág. 103_ plano de la 'propuesta de 2 Zonas de Bajas Emisiones en el entorno del barrio de Horcajos': en la leyenda reza ZBS (zona básica de salud) en vez de ZBE (zona de bajas emisiones).
- Pág. 106_ plano de la 'propuesta de áreas de prioridad no motorizada y zonas de Bajas Emisiones en el municipio de Pozuelo de Alarcón': en la leyenda reza ZBS (zona básica de salud) en vez de ZBE (zona de bajas emisiones).
- Pág. 111_ plano de la 'propuesta de implantación de reductores de velocidad en calle en el municipio de Pozuelo de Alarcón': en la leyenda reza ZBS (zona básica de salud) en vez de ZBE (zona de bajas emisiones).
- Pág. 117_ plano de la 'propuesta de implantación de un sistema de bicicletas públicas en Pozuelo de Alarcón': en la leyenda reza ZBS (zona básica de salud) en vez de ZBE (zona de bajas emisiones).
- Pág. 124_ plano de la 'propuesta de itinerarios peatonales en Pozuelo de Alarcón- zona casco histórico y área de Horcajos': en la leyenda reza ZBS (zona básica de salud) en vez de ZBE (zona de bajas emisiones).
- Pág. 149_ tabla 'TeP y TCO2 en un día laborable medio en la situación tendencial Año 2027': primera columna TeP: la suma de las cantidades $80.99 + 2.17 = 83.16$, se muestra 83.17 probablemente porque haya decimales que no se muestren y el programa haya redondeado la cifra. Segunda columna TCO2: la suma $242.96 + 6.7 = 248.96$, se muestra 248.95 probablemente porque haya decimales que no se muestren y el programa haya redondeado la cifra. Tercera columna Incremento Respecto a Situación Actual: la suma $6.59\% + 0.00\% = 6.59\%$, se muestra 6.41%.
- Pág. 150_ tabla 'Tep y TCO2 del sector del transporte en un día laborable medio en el año 2027 escenario PMUS': primera columna TeP: la suma de las cantidades $69.15 + 2.17 = 71.32$, se muestra 71.33 probablemente porque haya decimales que no se muestren y el programa haya redondeado la cifra. Segunda columna TCO2: la suma de las cantidades $206.85 + 6.7 = 213.55$, se muestra 213.54 probablemente por el mismo motivo que antes. Cuarta Columna Variación respecto sit-tendencial: la suma $-15\% + 0\% = -15\%$, se muestra -14%.
- Pág. 154_ tercera línea: se indican 2.5 metros para vías ciclistas de doble sentido sin bordillo. Tanto en el párrafo previo como en la representación anterior, se indica una sección de 2 metros, al igual que en la tabla resumen posterior de tipos de vías ciclistas.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

- En el segundo párrafo, decimotercera línea, se indica un ancho oscilante entre 2.5 y 5.00 metros. Comentar que previamente se define un ancho de 3 metros, y que esta dimensión no aparece reflejada en la tabla posterior.

Ninguno de los mencionados errores materiales afecta a la redacción, objetivo ni contenido del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Pozuelo de Alarcón y serán CORREGIDOS en el texto definitivo.

En consecuencia, por todo lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación definitiva, el presente PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE POZUELO DE ALARCÓN.”

Quinto: El 16 de diciembre de 2022 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Art. 124.4º letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone como competencias del Alcalde: “Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.

Asimismo, en virtud del artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Alcalde, cuando lo estime conveniente y existan circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica que lo aconsejen, podrá delegar mediante decreto el ejercicio de alguna de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros o en los demás concejales. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 27 de octubre de 2021, la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto 81/2021 de modificación parcial de las competencias delegadas en el Decreto de estructura 53/2021 de 9 de julio, que, en su apartado segundo, delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Planes y Programas que se tramiten en el Ayuntamiento y cuya competencia no sea del Pleno, siendo por tanto competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDO. - En relación al procedimiento formal para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible sólo se establece en el artículo 101.5 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible una exigencia de garantía de participación pública, según lo previsto en la Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La normativa estatal no establece ningún procedimiento específico para la aprobación de estos planes, por lo que se entiende que, al carecer de carácter jurídico, dado su carácter de instrumento de planificación, y no de disposición de carácter general, pues su contenido no incide de forma vinculante en la actuación de los ciudadanos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Título VI. Procedimiento de adopción por el Pleno de acuerdos no normativos del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con la particularidad de que la competencia corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local, debiéndose garantizar

la participación pública, mediante el correspondiente proceso de información pública recogido en los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Se ha sometido al preceptivo trámite de información pública, anunciado en B.O.C.M nº 242, de fecha 11 de octubre de 2022, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, habiéndose formulado un único escrito de reclamaciones y sugerencias al PMUS, presentado por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), cuyo contenido, en realidad, hace referencia a la futura Ordenanza Municipal para la regulación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

CUARTO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

QUINTO. - La competencia para adoptar una resolución rectificando errores padecidos en otra anterior, le corresponde al mismo órgano que dictó el acto objeto de rectificación.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Desestimar la reclamación presentada por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER).

SEGUNDO. - Rectificar los errores materiales advertidos en Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Pozuelo de Alarcón, de tal modo que:

- Página 102, leyenda del plano: 'PROPUESTA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL ENTORNO DEL CASCO ANTIGUO DE POZUELO DE ALARCÓN', donde dice:
 - "-calles no incluidas en ZBS
 - Puntos de entrada área ZBS
 - Red viaria ZBS
 - Zona Bajas Emisiones ZBS
 - zona prioridad peatonal ZBS"Debe decir:
 - "-calles no incluidas en ZBE
 - Puntos de entrada área ZBE
 - Red viaria ZBE
 - Zona Bajas Emisiones ZBE
 - zona prioridad peatonal ZBE"

- Página 103, leyenda del plano: 'PROPUESTA DE 2 ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN EL ENTORNO DE BARRIO DE HORCAJOS', donde dice:
 - "-calles no incluidas en ZBS
 - Puntos de entrada área ZBS
 - Red viaria ZBS
 - Zona Bajas Emisiones ZBS
 - zona prioridad peatonal ZBS"Debe decir:
 - "-calles no incluidas en ZBE
 - Puntos de entrada área ZBE
 - Red viaria ZBE
 - Zona Bajas Emisiones ZBE
 - zona prioridad peatonal ZBE"



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

- *Página 106, leyenda del plano: 'PROPUESTA DE ÁREAS DE PRIORIDAD NO MÓTORIZADA Y ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN', donde dice:*

*"-Zona Bajas Emisiones ZBS
-zona prioridad peatonal ZBS"*

Debe decir:

*"-Zona Bajas Emisiones ZBE
-zona prioridad peatonal ZBE"*

- *Página 111, leyenda del plano: 'PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN', donde dice:*

*"-Zona Bajas Emisiones ZBS
-zona prioridad peatonal ZBS"*

Debe decir:

*"-Zona Bajas Emisiones ZBE
-zona prioridad peatonal ZBE"*

- *Página 117, leyenda del plano: 'PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN POZUELO DE ALARCÓN', donde dice:*

*"-Zona Bajas Emisiones ZBS
-zona prioridad peatonal ZBS"*

Debe decir:

*"-Zona Bajas Emisiones ZBE
-zona prioridad peatonal ZBE"*

- *Página 124, leyenda del plano: 'PROPUESTA DE ITINERARIOS PEATONALES EN POZUELO DE ALARCÓN – ZONA CASCO HISTÓRICO Y ÁREA DE HORCAJOS', donde dice:*

*"-Zona Bajas Emisiones ZBS
-zona prioridad peatonal ZBS"*

Debe decir:

*"-Zona Bajas Emisiones ZBE
-zona prioridad peatonal ZBE"*

- *Página 149, tabla: 'TeP y TCO2 en un día laborable medio en la situación tendencial Año 2027', donde dice:*

*"-83,17
-248,95
-6,41%"*

Debe decir:

"-83,16"

-248,96
-6,59%”

Donde dice:

“En términos globales se gastan en el año horizonte un total de 83,17[...]”

Debe decir:

“En términos globales se gastan en el año horizonte un total de 83,16[...]”

- Página 150, tabla: ‘TeP y TCO2 del sector del transporte en un día laborable medio en el año 2027 escenario con PMUS’, donde dice:

“-71,33
-213,54
- -14%”

Debe decir:

“-71,32
-213,55
- -15%”

Donde dice:

“En términos globales se gastan en el año horizonte un total de 71,33[...] del gasto en situación actual, y un 14% [...]”

Debe decir:

“En términos globales se gastan en el año horizonte un total de 71,32[...]
del gasto en situación actual, y un 15% [...]”

- Página 154, donde dice:

“2,5 metros para vías de doble sentido sin bordillo, [...] Si esta vía fuera de doble sentido el ancho oscilaría entre 2,5 y 5,00 metros.[...]”

Debe decir:

“2,0 metros para vías de doble sentido sin bordillo, [...] Si esta vía fuera de doble sentido el ancho oscilaría entre 2,0 y 3,0 metros.[...]”

TERCERO. - Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Pozuelo de Alarcón.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de noviembre de 2022.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

14. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO VETERINARIO PARA DOS CANES DE LA SECCIÓN CANINA DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/PASA/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO VETERINARIO PARA DOS CANES DE LA SECCIÓN CANINA DE POLICÍA MUNICIPAL, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 2.892,56 € IVA no incluido, (3.500,00 € IVA incluido), con un plazo de duración desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres. El valor estimado del contrato asciende a 11.570,24 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Subinspector de Policía Municipal en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PASA/019, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Subinspector de Policía Municipal.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe de Oficina presupuestaria.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 3.500,00 €, con cargo a la aplicación Ap. 23.1301.22709 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS (nº operación 220229000450) del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 13 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP y se establece un presupuesto máximo anual, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera que establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIO VETERINARIO PARA DOS CANES DE LA SECCIÓN CANINA DE POLICÍA MUNICIPAL**, con nº de expediente 2022/PASA/019, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 2.892,56 € IVA no incluido, (3.500,00 € IVA incluido), con un plazo de duración desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total 3.500,00 €, con cargo a la aplicación Ap. 23.1301.22709 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS (nº operación 220229000450) del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.”

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS. EXPTE. 2022/PASA/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 29 de agosto de 2022, en relación con el expediente 2022/PASA/012, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS**, Expte. 2022/PASA/012, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.500,00 €, I.V.A. no incluido (3.025,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 3.025,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.3121.22700, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

| | | |
|------|----------|------------|
| 2022 | Importe: | 1.512,50 € |
| 2023 | Importe: | 1.512,50 € |

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30 de agosto de 2022 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no concurrió ningún licitador, por lo que el procedimiento fue declarado desierto por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de septiembre de 2022.

Con fecha 28 de septiembre de 2022 fue anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una nueva licitación, concurriendo un único licitador:

1. CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 17 de octubre de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1. CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA S.L., realiza la siguiente oferta:

- Precio: Porcentaje de baja único a los precios unitarios establecidos en el apartado 4 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas: 12%.

También indica un precio en euros de 1.182,06 €, IVA no incluido.

- No oferta la mejora de reducción del plazo de entrega.

Presenta Declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, Expte. 2022/PASA/012 a CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA S.L., por ser el licitador que ha ofertado el mejor precio, condicionado a que no se encuentre en baja anormal.

2.- Requerir al propuesto como adjudicatario, una vez comprobado que no esté incurso en baja, para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no presentar la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la única oferta presentada no estaba incurso en baja anormal, al no ser inferior al 25% del presupuesto de licitación. Asimismo, se requirió a la empresa para que aclarase su oferta, presentando la siguiente:

- Precio: Porcentaje de baja único a los precios unitarios establecidos en el apartado 4 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas: 12%.

Precio: 2.200,00 € IVA no incluido (2.662,00 € IVA incluido)

- Mejora: Reducción del plazo de entrega de las prendas una vez realizado el servicio establecido en 72 horas desde la recogida. La entrega se realizará en 48 horas después de la recogida.

Sexto.- El CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA, S.L. ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario en este Ayuntamiento.



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 111G | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 4 de junio de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Octavo.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización nº 806/2022 de fecha 2 de agosto de 2022., e informe favorable nº 1534/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA S.L., por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACION DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, Expte. 2022/PASA/012, a la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA S.L., con CIF B79415618, en las siguientes condiciones:

- Precio: Se aplicarán los siguientes precios unitarios IVA no incluido, ya aplicada la baja del 12% ofertada por el contratista:

| | |
|-------------------|--------|
| Polo | 3,52 € |
| Pantalón | 4,18 € |
| Cazadora | 5,72 € |
| Sudadera | 4,18 € |
| Forro Polar | 6,60 € |
| Chaleco | 3,52 € |
| Jersey | 4,18 € |
| Sábana | 3,52 € |
| Funda de Almohada | 1,76 € |
| Manta | 7,48 € |

- Importe máximo anual: 2.500,00 € IVA no incluido (3.025,00 € IVA incluido).

Segundo.- Disponer un gasto en favor de CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA S.L por un importe máximo anual de 3.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22700 SEAPA TROE LIMPIEZA Y ASEO, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2022: 1.512,50 €
- Anualidad 2023: 1.512,50 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de noviembre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

17. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. 2019/PA/029

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, a la ASOCIACION CENTRO TRAMA en el precio por la duración inicial del contrato de dos años de 238.421,76 € I.V.A. exento.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de diciembre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, prorrogable por un periodo de hasta dos años de duración.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- El Área de Familia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que indica, “... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UMV/2022/25 relativo a la prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DE OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE IGUALDAD Y COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 119.210,88 €, con cargo a la partida



| | |
|---|--|
| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P57 2B08 5C70 2O6D 11IG | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01UW | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/125 |

presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma.

Séptimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe de 119.210,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2316.22799 (nº operación 220229000851)

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 22 de noviembre de 2022.

Noveno.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización nº1537/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de dos años, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, prorrogable por un periodo de hasta dos años de duración.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original. El Área de Familia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO, del que es adjudicataria ASOCIACION CENTRO TRAMA por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de ASOCIACION CENTRO TRAMA, por importe total de 119.210,88 €.con cargo a la aplicación presupuestaria

06.2316.22799 PROMOCION DE LA IGUALDAD. OTROS TRAB. REALIZ. EMP Y PROFES.,
anualidad 2023.

Tercero.- La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 19 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de noviembre de 2022.

19. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 21 de diciembre de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga